

ALCALDIA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 6 y 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; artículo 10, numeral V; Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias de la Ciudad de México, y los Lineamientos de Operación para las Acciones Sociales 2026 se expide:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que el 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo II. el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2026 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación de la Acción Social denominada “FICUB IZTAPALAPA 2026” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2026, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FICUB Iztapalapa 2026” Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2026

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“FICUB Iztapalapa 2026” Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2026

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencias monetarias.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad Administrativa: Alcaldía de Iztapalapa.

Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura.

Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

La Alcaldía Iztapalapa al ser una de las Alcaldías más Pobladas de la Ciudad de México, presenta una demanda cultural mayor y para atender el acceso a la cultura de todos sus habitantes diseminados en sus nueve Territoriales con las que cuenta esta demarcación territorial, es necesario aplicar políticas públicas que puedan ayudar a consolidar un trabajo cultural que pueda atender la demanda ciudadana requerida y así lograr cumplir con el derecho al libre acceso a la cultura.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL.

En 2025 el 41.2% de la población de Iztapalapa se encontraba en situación de pobreza y el 5.9 en pobreza extrema, según datos actualizados del CONEVAL. Esto representa una leve mejora respecto a 2020 que fue de 43.9%, pero aun significa que más de 3 de cada 4 personas enfrentan pobreza o vulnerabilidad social en la Alcaldía.

La pobreza en hombres se mantuvo estable en torno al 35%, similar a los niveles de 2015 – 2020, las mujeres presentan mayor incidencia de pobreza multidimensional, especialmente por carencias en salud y educación, los jóvenes de 15-29 son afectados por desempleo y baja cobertura educativa superior, los adultos mayores (65+) son vulnerables por ingresos y a servicios limitados de salud; como se observa el rezago educativo sigue siendo una de las carencias más frecuentes, afectando el acceso a empleos formales y a la cultura.

Iztapalapa continúa como una de las Alcaldías con mayor concentración de pobreza en CDMX. Por lo cual se requieren estrategias focalizadas en educación, empleo juvenil, salud preventiva y cultura comunitaria.

Se encontró que, en el año 2025, la asistencia a eventos culturales se situó en un 61.2%. Este porcentaje forma parte de una recuperación sostenida desde el 2021, cuando se registró una asistencia de 17.3% debido a la pandemia por la COVID19. Además se establece como el segundo valor más alto de toda la serie de MODECULT y se acerca al dato más alto que se observó en el 2016. La asistencia a eventos culturales seleccionados en áreas urbanas alcanzó un 60.4% para mujeres y 62.1% para hombres. Aunque a través de la serie de MODECULT los hombres han reportado un porcentaje ligeramente superior en la asistencia, la brecha de género se redujo en los últimos dos años.

La Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM (Cultura UNAM) lanzó en línea la Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2025, reportando más de 2.5 millones de asistentes a actividades culturales y artísticas, lo que representa aproximadamente el 27% de la población de la Ciudad de México.

En 2025, de acuerdo con EVALUA, la pobreza en educación afectó directamente el ejercicio del derecho a la cultura limitando el acceso a espacios formales y reproduciendo desigualdades. Sin embargo, la riqueza cultural comunitaria muestra que, aun con carencias, la población mantiene una fuerte participación en tradiciones y eventos populares, lo que constituye un punto de partida para políticas públicas que integren educación y cultura como derechos inseparables. Según datos de EVALUA y CONEVAL cerca del 44% de la población de la Alcaldía Iztapalapa vive en pobreza general.

En Iztapalapa aún existen altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. Se estima, según la medición de pobreza 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, que el 43.9% de la población vive en pobreza y que el 66.1% de la población sufre de al menos una carencia social

Citando puntualmente el derecho al acceso a la cultura, la Alcaldía Iztapalapa ha enfocado esfuerzos para asegurar el acceso a derechos culturales en colonias y sitios con un contexto de alta marginación y pobreza, focalizando la organización y la promoción de actividades culturales en colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Se busca propiciar la cohesión social y el desarrollo cultural en contextos adversos a través del arte y la cultura para las personas que ven restringidos sus derechos culturales. Así, el problema social que se pretende atender persigue garantizar el acceso y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la demarcación Iztapalapa garantizando el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos culturales.

4.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO

La importancia de que el gobierno realice la implementación de esta acción social deriva en que la cultura es un campo en el que se manifiestan diversas identidades y experiencias que permiten reconocer y valorar la contribución de todas las voces vulnerables, especialmente de las mujeres y grupos de género diversos que a menudo han sido marginados. Esta acción ayuda a desafiar y transformar normas y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad en la inclusión de apoyo artistas y creadores de manifestaciones culturales de diferentes géneros que reflejan esta diversidad, ya que las actividades culturales son una herramienta poderosa para educar a la comunidad sobre la importancia de la igualdad de género. Las iniciativas culturales que integran esta acción social fortalecen el tejido social al promover la colaboración entre diferentes grupos vulnerables. Además, contribuye a empoderar a mujeres y comunidades marginadas dándoles una plataforma para expresarse.

Iztapalapa busca por medio del ámbito cultural no solo mejorar la representación y la diversidad; sino asegurar que se consideren las necesidades y derechos de todos los géneros en la planificación y ejecución de proyectos culturales; no solo es una cuestión de justicia social sino también una estrategia efectiva para enriquecer la vida cultural de las y los iztapalapenses y promover un desarrollo más equitativo.

4.4 DIAGNOSTICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 personas habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

Por otra parte, según cifras del El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 43.9% de la población en Iztapalapa presentaba condiciones de Pobreza, 6.6% de pobreza extrema, 22.2% presentaba condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, 10.5% era vulnerable por ingresos, y sólo 23.4% no presentaba ninguna condición, es decir, 76.6% de la población estaba en situación de pobreza y vulnerabilidad. Pero la situación se agrava por grupos poblacionales, la pobreza para hombres se mantuvo en 35% de 2015 a 2020, sin embargo, para las mujeres aumentó de 35 a 43.9 por ciento, respectivamente.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población, y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida

Si bien en el 2024 con la Acción Social FICCO (Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios) otorgó 184 apoyos a personas de las cuales 72 fueron mujeres y 112 hombres, aunque no se cuenta con una información más amplia y detallada de las ayudas proporcionadas en las anteriores acciones que se han implementado durante los últimos años, la brecha de desigualdad es notoria, es importante destacar que con la acción Social de FICUB 2025 (Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa) logró beneficiar en su primer año de operación a 512 proyectos, de los cuales fueron 242 mujeres y 270 hombres, logrando realizar cerca de cerca de 1,185 presentaciones, beneficiando a cerca de 298,371 personas usuarias finales de las cuales, el 52% son mujeres y 33 % son hombres, así como el 15% niñas, niños y adolescentes; es importante mencionar que a través de la presente línea de acción "FICUB Iztapalapa 2026" se pretenderá considerar un equilibrio e igualdad en los apoyos que se otorguen a través de la presente acción. Recopilando datos importantes de las personas

beneficiarias, así como de aquellas a las que llegará de manera indirecta (población abierta). Se tomarán datos de las disciplinas y diversos elencos que presenten sus propuestas, estos datos que se generarán nos servirán como línea base para la construcción de un diagnóstico más conciso en Iztapalapa sobre los gustos la población y servicios culturales.

4.5 JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS.

El acceso a la cultura conlleva beneficios para el desarrollo e integración de las comunidades; sin embargo, sin la intervención del Estado, gran parte de la población se encontraría excluida de la participación en la vida cultural. Desafortunadamente, el acceso a obras e instituciones artísticas se encuentra sujeta a los recursos económicos y simbólicos de las personas (Barbieri, 2017), por lo que la oferta de acciones como “FICUB Iztapalapa 2026” permite democratizar los espacios de creación y difusión cultural.

La Acción Social “FICUB Iztapalapa 2026” contribuye a la satisfacción de los derechos sociales reconocidos por instrumentos nacionales que se encuentran reflejados en el marco jurídico nacional y de la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación, transparencia y protección de datos personales.

Lo señalado hasta el momento denota la necesidad de impulsar acciones dirigidas a incentivar la equidad en el acceso a la cultura entre los habitantes de la demarcación en tanto las actividades artísticas y culturales deben ser fortalecidas porque actúan como un vehículo para la conformación de la comunidad y fortalecimiento del tejido social, mediante la creación de espacios de convivencia plurales e incluyentes.

4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación ciudadana, ha asignado un papel central a la ciudadanía y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la y los ciudadanos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre la presente acción. Es por ende la importancia de realizar constantemente evaluaciones a través de encuestas de satisfacción de los servicios proporcionados a usuarias y usuarios a través de las personas facilitadoras de servicios.

4.7 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo ni las metas físicas de la presente acción social. Los programas sociales del Gobierno de la Ciudad “Promotores Culturales 2024” y “Artes y Oficios 2024”, si bien destinados a asegurar derechos culturales están dirigidos a crear capacidades en la población, así como el programa que se realizó el programa social “Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025”, que esta dirigido solo a colectividades que cuenten con espacios público, mientras que la acción social “FICUB Iztapalapa 2026” de la Alcaldía se focaliza en fortalecer a los actores culturales y a darles exposición en los eventos culturales e impulsar el ecosistema cultural local en Iztapalapa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 La población objetivo son las personas que residen preferentemente en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 de población masculina. Para el ejercicio fiscal 2026, la Acción Social “FICUB Iztapalapa 2026” tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante el apoyo económico a 191 personas en lo individual, personas artistas que se dedican a las artes escénicas, visuales, música, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, pintura, entre otras, que se presenten en eventos culturales y fortalezcan la identidad, las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Así mismo se otorgarán 258 apoyos económicos en lo colectivo que conforman: agrupaciones musicales, colectivos, compañías o agrupaciones de teatro, danza, artes plásticas y visuales, producción audiovisual, artes literarias, saberes y prácticas artesanales, y culturales tradicionales, medios alternativos y otros, colectivos de mujeres dedicadas alguna promotoría o de gestión cultural, especialistas en instalaciones e intervenciones multidisciplinarias, entre otras, es decir, 449 personas de las cuales, se procurará que al menos 60% sean proyectos propuestos por mujeres y/o al menos uno de sus integrantes sea mujer (269) y 40% para hombres (180).

5.2 Población beneficiaria: Se entregarán 449 ayudas económicas a personas con mayoría de edad, en lo individual y colectivo para proyectos artísticos, culturales con la finalidad de promover la participación comunitaria, preservar las tradiciones locales y fomentar el talento local, mejorando así la percepción del entorno social y dando oportunidades de desarrollo económico a través de actividades culturales, procurando que al menos 60% sean proyectos propuestos por

mujeres y/o al menos uno de sus integrantes sea mujer (269) y 40% para hombres (180).

Población usuaria: se espera tener una cobertura de 328,000 personas usuarias finales, de las cuáles 60% (196,800) podrán ser mujeres, entre niñas, jóvenes adultas y personas de la tercera edad, y 40% (131,200) hombres, entre niños, jóvenes adultos y personas de la tercera edad.

5.3 Esta Acción Social prioriza la permanencia a mujeres y grupos de géneros diversos, así como población vulnerable y marginada.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Promover e impulsar el desarrollo cultural en los espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, así como fortalecer especialmente a los sectores vulnerables y grupos de género diversos para que puedan ejercer plenamente sus derechos culturales, mediante actividades desarrolladas en la Acción Social Ficub 2026 (Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2026, estas acciones contribuirán a generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo; a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente de artistas y colectivos en las diferentes disciplinas artísticas, como pintura, escultura, arquitectura, música, danza, literatura, teatro, cine, divulgación de la ciencia y tecnología, así como de saberes de la tradición popular y la preservación de la tradiciones de los grupos étnicos e indígenas radicados en Alcaldía Iztapalapa.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- a) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, inclusión social, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo y la participación, promover la equidad de género y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de la demarcación, para que puedan ejercer plenamente sus derechos culturales, mediante actividades desarrolladas.
- b) Generar mecanismos de ayuda y participación a la población de artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales a las personas que habitan en Iztapalapa.
- c) Apoyar a las personas que promueven y se especializan en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales a través de actividades lúdicas que fomenten el desarrollo cultural de los habitantes de la demarcación.
- d) Contribuir de manera transversal la perspectiva de género como eje rector, con el objeto de promover la igualdad sustantiva, la equidad de género y el reconocimiento de las contribuciones de las mujeres en el ámbito cultural y artístico, en condiciones de inclusión y no discriminación.

7. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2026 el total del presupuesto a ejercer es de \$8,360,000.00 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100), para la acción social "FICUB Iztapalapa 2026" que tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 191 apoyos económicos en lo individual y 258 apoyos económicos a la población que de manera individual o en colectivos culturales y/o agrupaciones artísticas se especializan o se dedican a las artes escénicas, visuales, música, cinematografía en todas sus vertientes, intervenciones multidisciplinarias, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, saberes y prácticas artesanales, pintura, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 449 acciones, actividades y/o presentaciones en eventos culturales y artísticos.

Esta Acción Social estima apoyar a 449 proyectos clasificados de la siguiente manera:

- 191 artistas en lo individual que se dediquen a las artes escénicas, visuales, música, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, pintura, etc.
- 258 artistas colectivos que conformen agrupaciones musicales, compañías de teatro, danza, artes plásticas y visuales, producción audiovisual, artes literarias, saberes y prácticas ancestrales, culturales tradicionales entre otras.

De los cuales se estima que el 60% sean proyectos propuestos por mujeres y/o al menos uno de sus integrantes sea mujer, así como grupos de genero diverso considerados vulnerables y el 40 % apoyo para hombres.

Se proyecta llegar aproximadamente, a 328 mil personas usuarias finales, de las cuáles 60% (196,800) podrán ser mujeres, entre niñas, jóvenes adultas y personas de la tercera edad, y 40% (131,200) hombres, entre niños, jóvenes adultos y personas de la tercera edad.

El total de población beneficiaria final y los porcentajes pueden variar debido a causas externas y/o ajenas a la operación de la Acción Social; sin embargo, se tendrá prioridad en la atención de las necesidades de niñas y niños y mujeres en general.

8. PRESUPUESTO

APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROYECTOS CULTURALES EN LO INDIVIDUAL						
TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	APOYOS ECONOMICOS		MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES	TOTAL	TOTAL DE PRESUPUESTO A EJERCER
191	191	\$	10,000.00	1	\$1,910,000.00	1,910,000.00
						(Un millón novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROYECTOS CULTURALES A COLECTIVOS						
TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	APOYOS ECONOMICOS		MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES	TOTAL	TOTAL DE PRESUPUESTO A EJERCER
258	129	\$	20,000.00	1	\$ 2,580,000.00	\$ 6,450,000.00
PERSONAS MAYORES DE EDAD	129	\$	30,000.00	1	\$ 3,870,000.00	(Seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El apoyo a las personas beneficiarias, será a través de un mecanismo de pago por cheque y/o transferencia. El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta. Las y los artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando se valore a partir de la disponibilidad de los recursos y no existan otras personas beneficiarias en espera del apoyo que cumplan con los requisitos de acceso.

9. TEMPORALIDAD

9.1 Inicio: mayo de 2026

9.2 Término de la acción: diciembre de 2026

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales:

- Ser mayor de 18 años.
- Preferentemente, ser residente de Iztapalapa y/o que su actividad sea desarrollada dentro de la demarcación.
- Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
- Llenar los formatos para la incorporación a la acción social, proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- No ser trabajador o trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ó de alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México bajo ningún régimen laboral.
- No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrezca la Alcaldía Iztapalapa

Las personas interesadas en participar en la acción social como colectivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa y/o al menos un integrante del colectivo sea residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.

Adicional a los requisitos anteriores, los colectivos interesados en participar en la acción social, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1) Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.
- 2) Para colectivos, presentar acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por los integrantes, designando a un representante quien realizará el registro de la agrupación, misma que será proporcionada por la Unidad Operativa:

Jefatura

de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

- d) Llenar los formatos para la incorporación a la acción social, proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- e) No ser trabajador o trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ó de alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- f) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.
- g) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los postulantes y/o integrantes de los colectivos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artistas en lo individual:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la Identificación oficial vigente con fotografía (INE). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario, solo en caso de que no sea visible la dirección completa en la Identificación oficial con fotografía (INE).
- d) Proyecto de intervención cultural individual dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto individualmente), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del proyecto o actividad a desarrollar, nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada que justifique la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto.
- e) Semblanza del artista, señalando la experiencia para su ejecución en actividades culturales.

Artistas en lo grupal o colectivos:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística en grupos de trabajo deberán designar a un representante para realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- b)) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la Identificación oficial vigente con fotografía (INE). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario, solo en caso de que no sea visible la dirección completa en la Identificación oficial con fotografía (INE).
- d) Acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por los integrantes, para designar a un representante, quien realizará el registro de la agrupación. misma que será proporcionada por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

- e) Proyecto de intervención cultural colectiva dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto por colectivo o agrupación), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto
- f) Semblanza del colectivo, señalando la experiencia para su ejecución en actividades culturales.

REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las unidades administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar informes de actividades en los formatos proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas que asistan a las intervenciones culturales.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Incumplir en las actividades asignadas para las personas beneficiarias.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los presentes lineamientos Operativos.

10.1. Las personas que deseen interponer una queja podrán hacerlo en la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía de Iztapalapa, así como en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicado en calle Ignacio Comonfort S/N, Barrio San Lucas, CP 09000.

10.2 No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se establecerá un equipo para seleccionar a los proyectos de los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Cultura y la unidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. Este equipo de selección escogerá a las personas beneficiarias de acuerdo a su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entre sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o las y los artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de las propuestas sea seleccionada se priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el equipo de selección elija más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, las presupuestas de todas sus intervenciones no podrán superar los 65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otras potenciales personas beneficiarias en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Se publica convocatoria en la página oficial de la Alcaldía, donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida por los medios establecidos.
2. El órgano de selección revisa la documentación presentada en las solicitudes descartando todas aquellas que no cumplan los requisitos señalados o no hayan enviado la documentación señalada en los Lineamientos de Operación.
3. El órgano de selección evalúa las propuestas que cumplan los requisitos y cuentan con la documentación completa

siguiendo los criterios de selección especificados en el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.

4. En caso de que el equipo de selección no encuentre coherencia entre la propuesta de intervención cultural y el presupuesto propuesto podrá contactar al artista individual o el colectivo para subsanar dicha situación.

5. Se publican los resultados de la selección en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa.

6. Para completar su adscripción a la presente acción social, los solicitantes deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social, que serán proporcionados por la Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

7. Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la conclusión del periodo de registro del periodo correspondiente. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos operativos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias. No se apoyarán propuestas que fomenten la violencia machista, la discriminación o vulneren los derechos humanos.

8. Una vez seleccionados los proyectos de intervención cultural la Alcaldía de Iztapalapa coordinará con los artistas individuales o colectivos culturales el tiempo de preparación del proyecto, número de presentaciones, fecha, hora y lugar de la(s) misma(s).

9. La Alcaldía de Iztapalapa a través de su Dirección Ejecutiva de Cultura dará seguimiento a la preparación del proyecto cultural de forma que en lo posible se lleven a cabo en las fechas previstas, y que no contengan mensajes machistas, clasistas, sexistas, racistas o de otra índole que de alguna manera puedan menoscabar los derechos humanos del público en general o poblaciones en específico. También colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la gestión de espacios y lugares para dicha presentación, y/o trabajo conjunto con la comunidad o barrio donde se proponga realizar la presentación.

10. La Alcaldía acompañará a las y los artistas en todas las presentaciones que se realicen en el marco de la acción social.

12.1. El desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.4. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir fotografías, facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de la realización de las presentaciones o actividad y los gastos en caso de que aplique.

12.5. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se hará difusión en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VII. Domicilio

VIII. Ocupación

IX. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Cultura y en el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Población de la Alcaldía Iztapalapa, con énfasis en comunidades de atención prioritaria, que ejerce sus derechos culturales mediante la participación y el acceso a festivales culturales itinerantes y expresiones artísticas.	Personas que habitan y transitan en la demarcación que asisten o participan activamente en las actividades generadas por las personas beneficiarias (individuales y colectivos) de la acción social.	La fórmula matemática es: (Personas asistentes a los festivales itinerantes y eventos culturales realizados por las personas beneficiarias de la acción social / personas usuarias finales estimadas) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de personas beneficiarias	Cuatrimestral	20%

Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas entregadas a mujeres y grupos de genero diverso, artistas individuales o colectivos por la acción social	La fórmula matemática es $PAS = NAE / AP * 100 = \%$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social a mujeres; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPBP es el número ayudas programadas por la presente acción social	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias	Cuatrimestre	60 %
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentarla acción social	$EO = ECV / AP$ Donde EO es la eficiencia operativa de la presente acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la presente acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de personas beneficiarias y lista de solicitantes	Cuatrimestre	100 %

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 12 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA